



Constantinopla 3 de Oétubre.

EL Caballero de *S. Priest* Embaxador de *Francia* partió de aquí para *Marsella* el 25 del pasado en una fragata de su nacion , quedando encargado de los negocios de aquella Corte durante su ausencia Mr. *Le Bas* Secretario de la Embaxada , quien antes había sido presentado al *Gran Visir* en esta nueva calidad.

Ha llegado á esta Capital el Caballero *Anslie* Embaxador de la *Gran-Bretaña* embarcado en una chalupa *Inglesa*.

Habrá 15 dias que salió para las fronteras de *Polonia* un Internuncio de *Varsovia* llevando su pasaporte , y acompañado de un *Meimander* ó Comisario de la *Puerta* , á fin de recibir al nuevo Ministro que aquel Soberano y República han nombrado para residir en esta Corte ; cosa hasta ahora sin exemplo. Viene , segun dicen , en calidad de Internuncio.

La guerra contra los *Persas* y la de *Siria* tienen tan ocupado al Ministerio que de algun tiempo á esta parte solo trata el *Divan* de estos dos importantes objetos , sin que á los individuos que lo componen les quede lugar ni aun para dár audiencia á los Ministros estrangeros.

Aseguran que la esquadra del *Capitan Baxá* ó Grande Almirante se halla en *Siria* muy derrotada , y que tendrá que retirarse á pasar el hibierno en *Moréa* , y carenar algunos de los buques que la componen.

La *Puerta* acaba de hacer varias mutaciones en los Gobiernos confiados á *Baxaes* de 3 Colas ; y con este motivo el *Baxá Osman* que estuvo de Plenipotenciario en el último Congreso de paz , ha logrado porcion de dexar el mando de *Gedda* , Plaza situada en el *Mar roxo* , con ánimo de acercarse á esta Ciudad , de donde fue desterrado. Acaban de

de

de enviar de *Siria* 5 cabezas, que han estado expuestas, como se acostumbra, á la vista del pueblo; y parece viene entre ellas la del hijo menor del difunto *Ali Daber*.

S. M. ha hecho una promocion de vários Oficiales Generales, tanto en el Ejército como en la Armada.

Stockolmo 25 de Oétubre.

No habiendose zelado, como convenía, sobre la observancia de dos Ordenanzas de los años de 52 y 59 relativas á los edificios públicos, se acaba de expedir otra, en la qual manda S. M. que en adelante no se pueda construir ninguna Iglesia, puente, casa ni otro edificio de madera, á menos de una absoluta imposibilidad de hallar otros materiales; y que antes de dár principio á qualquier obra se deba presentar al Superintendente de edificios el plan de ella con el cálculo de su coste. Los Arquitectos de la Corte estarán obligados á dár *gratis* su dictámen sobre quantos planes se fien á su exámen. Todos las mejoras y adornos que se hagan de cuenta de la Real Hacienda sean de Arquitectura, Pintura, ó Escultura, se han de executar precisamente por individuos de la Academia de las mismas artes, ó á lo menos por artifices de notoria habilidad; y espera el Rey que siguiendo este exemplo sus vasallos no emplearán si no á los que fueren aprobados por el referido Superintendente.

Hecho cargo S. M. por los informes de los 4 Colegios de Hacienda y de la Junta de Comercio y Minas del método que debe seguirse para el arriendo de las Aduanas, ha decidido se rematen á pública subhasta, cuyo precio no baxe de 45000 *rixdalers*; y que no se admita postura á sugeto alguno que previamente no haya dado fianzas, ó depositado 10000 *rixdalers*. Los que hagan mayor puja podrán tomar quantos asociados quisieren, con tal que entreguen 10000 *rixdalers* la noche misma del remate. A consecuencia de esto el arriendo de la Aduana se ha rematado en 490000 escudos, quedando por los Comerciantes *Grell* y *Dassan*.

Se han hecho várias mutaciones en la tarifa de los derechos de Aduana. Las estofas de seda y otros generos, cuya entrada ha sido prohibida hasta ahora, será libre en lo succesivo pagando un 25 por 100.

Parece se ha resuelto establecer en *Gripholm* una nueva fábrica para destilacion del aguardiente; respecto de no bastar las que habia para dar abasto al mucho consumo que hay de este licor.

En las costas de la Provincia de *Savolax* en *Finlandia* empieza á hacer grandes estragos una epidemia de fiebres malignas.

Viena 2 de Noviembre.

A Caba la Corte de comprar al General *Laudon* en 1000 florines las haciendas que poseía en *Bohemia*; dándole además en recompensa un Señorío en las inmediaciones de esta Capital, cuyo instrumento de donación le entregó el mismo Emperador. Añaden que dicho General será promovido á Feldt-Mariscal y á Presidente del Consejo de Guerra.

El General *Wallie* ha tenido orden de marchar con el Regimiento de Dragones de *Dos-Puentes* que se hallaba de guarnición en *Praga*, á sosegar los alborotos suscitados hácia *Beraun* y sus contornos en el mismo Reyno de *Bohemia*, con motivo de la repugnancia que así la nobleza como el paisanage han mostrado á la plantificación de algunos nuevos reglamentos que se han hecho para los Dominios Imperiales; pero sin embargo de ello está determinado llevarlos á debido efecto.

Londres 8 de Noviembre.

LA Cámara alta pasó en diputación el día 31 del pasado al Palacio de *S. James* á poner en manos del Rey su respuesta de gracias á la arenga hecha por S. M. en la abertura del Parlamento; la qual está concebida en los términos siguientes.

Muy benigno Soberano.

„Los Lores Eclesiásticos y Seculares humildes y fieles vasallos de
 „V. M. juntos en Parlamento pedimos permiso para darle las mas ren-
 „didas gracias por su benigno discurso hecho desde el Trono. Llenos
 „de interior satisfaccíon damos á V. M. el parabien por los buenos su-
 „cesos que han tenido sus armas en la Provincia de *Nueva York*, por
 „el recobro del *Canadá*, y por las agradables esperanzas de las felices
 „y decisivas resultas, que con el favor Divino podemos prometernos
 „de la firmeza del Consejo de V. M. del valor y acertada conducta de
 „sus Oficiales y tropas así de mar como de tierra, y del zelo é intre-
 „pidéz de las auxiliares. Seanos licito asegurar á V. M. que nada nos
 „habría llenado de tanto júbilo como oír de su boca á la abertura de
 „esta sesión, que habían cesado las turbaciones que de tanto tiempo á
 „esta parte agitan á la *América Septentrional*, y que los infelices pue-
 „blos de aquellas Provincias desengañados de su ilusion, y excitados de
 „un verdadero conocimiento de sus calamidades y de los errores que han
 „cometido, hubiesen sacudido el yugo de sus Gefes para volver á su
 „obligacion. Al paso que sentimos el malogro de las pacíficas y cle-
 „mentes intencíones de V. M. no verificadas por el poco cuidado que han
 „tenido aquellos naturales en aprovecharse de los medios de reconciliacion
 „que propusieron los Comisarios Reales autorizados á este fin, vemos
 „con la mayor indignacion la insolencia con que han sido estos desecha-
 „dos.

„dos. Falta voces para explicar con quanto horror miramos el espíritu
 „de opresion que se ha apoderado de aquellos Gefes de partido, los quales
 „llevados de una insaciable sed de poder y mando han renunciado
 „constantemente en todo su proceder á la fidelidad que debían á esta
 „Corona , y á todo enlace politico con la *Gran Bretaña*; llegando con
 „su arrogancia, en nada inferior yá á lo enorme de su atentado, á eri-
 „gir en Estados independientes sus sediciosas confederaciones, para que
 „á nadie le quedase duda de sus verdaderos designios. Mucho sobre-
 „salto nos causan los funestos efectos que de esta traicion pueden se-
 „guirse á las Colonias leales á V. M. como tambien al comercio de
 „esta Nacion , y al sistéma de *Europa*, que aunque mas remotamente
 „no con menos efecto recibiría alteracion; y sobre todo á los Estados del
 „Continente que poseen Colonias en países lexanos. Sin embargo nos
 „consolamos reflexionando sobre las sólidas ventajas que nos resulta-
 „rán del designio á que los rebeldes aspiran públicamente ; es á saber la
 „de que reynen entre nosotros la reunion y conformidad fundadas en la
 „persuasion de la justicia y necesidad que precisan á las providencias
 „dadas por V. M. Animados del mismo zelo que todo lo restante del
 „Reyno por la causa comun, siempre ayudaremos á V. M. en quan-
 „to conduzca al lustre de su Corona , y á los justos derechos del Par-
 „lamento ; y contribuiremos gustosísimos á todas las disposiciones ne-
 „cesarias para mantener estos importantes objetos. Las protestas de
 „amistad que de continuo recibe V. M. de muchas Potencias de *Eu-
 „ropa* , nos sirven de grande satisfaccion ; y quedamos sumamente re-
 „conocidos á los desvelos que cuesta á V. M. el ajuste de las desgra-
 „ciadas diferencias que median entre dos Potencias vecinas; confiando
 „que baxo los favorables auspicios de V. M. y mediante sus esfuerzos
 „se terminarán aquellas desavenencias, y continuará la *Europa* gozan-
 „do de los inestimables beneficios de la paz. Pedimos permiso á V. M.
 „para tributarle de nuevo rendidas gracias por su prudente vigilancia
 „en defendernos contra todo acaecimiento que pudiera sobrevenir de
 „la actual situacion de los negocios, poniendonos en un estado respe-
 „table de defensa. Penetrados, pues, de afectos de rendimiento y grati-
 „tud reconocemos la dicha que baxo el suave gobierno de V. M. dis-
 „frutan todas las partes del Imperio *Británico*, y de que participaban
 „antes copiosamente las Provincias rebeladas, como lo acreditan su
 „antiguo floreciente estado, su crecida poblacion, su prosperidad y
 „fuerzas terrestres y marítimas, que han creído ellas ser suficientes para
 „resistir á todo el poder de la Metrópoli. Por fin esperamos seria-
 „mente ver satisfecho en breve el paternal anelo de V. M. de resta-
 „

„blecer sus Colonias inobedientes al feliz estado en que se vieron , y de
 „que se han privado por su voluntaria mala conducta. “

Respondió el Rey.

„Milores : Os doy las gracias por vuestra sumisa y afectuosa res-
 „puesta. Con mucha complacencia mia observo la satisfaccion que ha
 „causado á todos mis buenos vasallos el suceso de mis armas contra los
 „rebeldes de la *América Septentrional* ; y quanto me habeis expues-
 „to me ha sido sumamente agradable. La conservacion de la tran-
 „quilidad pública y de nuestra excelente constitucion , juntamente
 „con la felicidad de mis pueblos , serán el invariable objeto de mis de-
 „seos. “

La respuesta que al siguiente dia entregó al Soberano la Cámara
 baxa , era arreglada substancialmente á la anterior. = Los Comunes han
 acordado tambien conceder un subsidio al Rey , sobre cuya cantidad
 deliberan hoy.

El Paquebot que traxo la noticia de la toma de *Nueva York*,
 salió de *Sandyhook* el 28 de Setiembre sin que hasta entonces se su-
 piera alli cosa alguna importante. Apenas se apoderaron de la Plaza los
 Comandantes *Howes* , quando publicaron en calidad de Comisarios
 nombrados para el restablecimiento de la paz, la siguiente Declaracion:

„Aunque el Congreso por quien los descarriados *Americáños* se de-
 „xan guiar en su oposicion al restablecimiento del gobierno fundamen-
 „tal de estas Provincias , haya desechado todo medio de reconciliacion
 „que no sea conforme á su extravagante é inadmisibile pretension de in-
 „dependencia , los Comisarios del Rey juzgan conveniente declarar ,
 „que no por eso dexarán de tratar con los vasallos bien intenciona-
 „dos de S. M. acerca de los medios de restaurar la pública tranquili-
 „dad , y de entablar una union permanente con cada Colonia de las
 „que hacen parte del Imperio *Británico*. Habiendo S. M. resuelto be-
 „nignamente que se exâminen de nuevo aquellas instrucciones Reales
 „que parezcan contrarias á la libertad de la legislacion de qualquiera
 „Colonia; y que se haga también revision de todos los AËtos, en que se
 „pretendan agraviados sus vasallos , encarga á todos los habitantes
 „reflexionen maduramente sobre su actual estado , para determinar si
 „convendrá mas á su honor y propia seguridad exponer sus vidas
 „por la causa injusta en que se han empeñado , ó volver á la obedien-
 „cia &c. “

Lexos de que nadie aceptase las condiciones inclusas en el instru-
 mento anterior , apenas llegó á noticia del Congreso , resolvió no
 dár

dar oídos á proposición alguna que no fuese por el canal de las *Colonias unidas*.

Várias cartas de *Quebec* y de *Nueva Escocia* aseguran haber pasado los Generales *Carleton* y *Burgoine* con los Cuerpos de su mando el Lago *Champlain*; que el Coronel *Arnold*, despues de abandonar á *Ticonderago* y otros puestos del lado de acá de dicha Plaza, se retiró con su gente á las fronteras de *Nueva Inglaterra*, y *York* &c. Añaden, que nuestras tropas aceleraban su marcha para hacer una diversion que favoreciese las operaciones del General *Howe*.

El estado de nuestra Marina en *América* consiste, segun el informe dado por el Conde de *Sandwich* primer Comisario del Almirantazgo á la Cámara de los Pares, en 2 navios de linea, 10 fragatas de 50 cañones, y 71 mas de menor porte, de modo que el total asciende á 83 buques de guerra tripulados con 1500 marineros, y otras 400 velas de todas clases.

Paris 18 de Noviembre.

EL dia 12 se hizo con las formalidades acostumbradas la abertura del Parlamento precediendo una Misa solemne que celebró el Arzobispo de *Ruan* con asistencia de Mr. *D'Aligre* 1.^{er} Presidente, y de todas las Salas del Tribunal.

Con fecha de 27 de Setiembre han salido 7 ordenanzas relativas á la Marina. En la primera se dice; que enterado S. M. de la idoneidad é instruccion que han adquirido de muchos años á esta parte con el nuevo método que se sigue en la educacion militar, los Oficiales de este Cuerpo así en la arquitectura naval como en los demás conocimientos necesarios para dirigir bien la construccion y otros ramos conducentes al apresto de los baxeles, ha juzgado necesario variar en muchos puntos al antiguo sistema de su Marina, baxo el qual no tenian los Oficiales militares intervencion alguna en el gobierno de los Arsenales. En virtud de este reglamento, que consta de 19 titulos, viene S. M. en confiar á los Oficiales militares la direccion de todos los trabajos relativos á construccion; y se ha servido al mismo tiempo fixar definitivamente los respectivos encargos que por Reglamento de 8 de Noviembre de 74 se reservó asignar á cada uno; como tambien señalar quales han de ser en adelante los de los Intendentes y Comisarios de Departamentos; y los del Consejo de Marina establecido en fuerza del citado Reglamento en los Puertos de *Brest*, *Tolon* y *Rochefort*, organizandolo todo conforme al tiempo y circunstancias actuales.

Las Ordenanzas restantes son otros tantos reglamentos que contienen

nen providencias consecuentes á la principal ; quales son la reforma del cuerpo político ú Oficiales de administracion de la Marina , respecto de quedar cometidas sus funciones á los Oficiales de guerra ; el establecimiento de Comisarios generales y ordinarios de los Puertos y Arsenales , de Guarda-Almacenes , de Comisarios y Cabos de Brigada , y de Contralores ; el arreglo de Oficiales de Departamentos que deben formar un mismo cuerpo con los empleados á bordo ; y ultimamente la disposicion de que en las Esquadras y á bordo de los baxeles durante las campañas maritimas , entiendan los individuos de la Plana mayor de la Armada en todo lo concerniente á consumo y remplazo de municiones y efectos , como tambien que pasen revista á la tripulacion , y exerzan todas las demas funciones peculiares antes de los Intendentes y Comisarios.

Madrid 3 de Diciembre.

Ayer se restituyeron felizmente el Rey y Príncipes nuestros Señores con todas las demas Personas Reales desde el Sitio de *S. Lorenzo* al Palacio de esta Villa ; en donde permanecen S. M. y AA. sin novedad en su importante salud.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de *Córdoba* al Ilmo. Sr. *D. Baltasar Yusta Navarro* Obispo de *Leon* : para el Arcedianato de *Medina* Dignidad de la Catedral de *Salamanca* á *D. Tomás Cotton de Larreategui* : para dos Canongías de la Metropolitana de *Burgos* á *D. Miguel Mendez* , y *D. Felipe Rubin de Celis* Canónigo de la Iglesia Catedral de *Santander* : para esta á *D. Francisco Xavier de Rávago* Racionero de la Iglesia de *Osma* : para dos Canongías de la de *Oviedo* á *D. Joseph Arguelles Quiñones*, y *D. Gaspar de Jove Bernardo* Curas en aquella Diócesis: para otra de la de *Leon* á *D. Gerónimo Herrero* Cura del Lugar de *Xetase* Arzobispado de *Toledo*: para una Racion de la Sta. Iglesia de *Badajoz* á *D. Joseph Hernandez* : para otra de la de *Canaria* á *D. Diego Nicolás Eduardo* : para la Magistral de la Catedral de *Solsona* á *D. Antonio Freixa* ; y para otro Canoncato de la de *Urgel* á *D. Manuel de Ulierte y Gorvea*.

Tambien ha nombrado S. M. para el Corregimiento de la Ciudad de *Palencia* á *D. Alonso Lopez Camacho* : para el de *Guadix* á *D. Juan Ortiz y Azorin* : para el de la Villa de *Mancha Real* á *D. Joseph Moya* ; y ha provisto la Alcaldía mayor de *Ciudad-Rodrigo* en *D. Luis Joseph Robledo de Alburquerque* : la de *Yecla* en *D. Manuel Carpintero y Eraso* : la de *D. Benito* en *D. Juan Sebastian Neri* : la de *Cervera del Rio Alama* en *D. Miguel de la Torre Sardona* ; y la de

Guer-

Guernica en el Señorío de *Vizcaya* en *D. Gregorio Rodríguez de la Puente*.

Por Real Cédula expedida por el Consejo de Hacienda á 6 de Noviembre de este año se sirvió S. M. conceder á la Villa de *Fuente el Saucó*, de la Provincia de *Toro*, facultad para celebrar Mercado el día Martes de cada semana, y una Feria en los 6 días primeros del mes de Noviembre de cada año.

La Urca nombrada *Sta. Teresa de Jesus*, de la Compañía de *Caracas*, que salió del Puerto de la *Guayra* el 26 de Agosto último, y entró en el del *Pasage* el 17 del mes anterior, ha conducido por cuenta de la misma Compañía y de particulares 4249 fanegas de cacao: 6364 libras de tabaco de *Maracaibo*: 9030 cueros al pelo: 3118 libras de zarza parrilla: 2100 pesos fuertes y otros frutos de aquellas Provincias.

Se hace saber al público que en la calle de la *Vallesta* de esta Corte casa num. 8º se ha establecido la fábrica de Alfombras *turcas*, donde se hacen y hay concluidas varias de toda satisfaccion y á precios fijos, tanto de la clase *turca*, como de dibuxo; cuya noticia se dá para que qualquiera persona que las necesite sepa donde se hacen de todas calidades, dibuxos y medidas.

Tomo 2º del Digesto teórico-práctico, ó recopilacion de los Derechos Común, Real y Canónico, por los libros del Digesto: traduccion literal al Castellano de todas las leyes y parrafos del Digesto, expresion de sus concordantes y discordantes con las del Código: derecho Real de *España é Indias*, y capitulos Canónicos por el orden de su antigüedad, y la exposicion de todas ellas hasta las nuevamente recopiladas en el año de 1773 con sus derogaciones, correcciones y ampliaciones: su Autor el Licenciado *D. Bartolomé Rodríguez de Fonseca* del Colegio de Abogados de esta Corte. Se hallará con el 1º en la Librería de *D. Bernardo Alverá* Carrera de *S. Gerónimo*. Se está imprimiendo el 3º; y continúa la obra con la mayor celeridad.

Vida de *Sta. Teresa de Jesus*, por el Ilmo. Sr. *D. Fr. Diego de Yepes* Obispo de Tarazona, Confesor de *Felipe II.* y de la misma Santa: en 2 tomos en 4.º = Cultivo de viñas, ó instruccion de cosecheros, con el cálculo astronómico, segun el Meridiano de *Madrid*, el cómputo Eclesiástico, y Kalendario general para el año de 1777, compuesto por *D. Judas Ortíz Gallardo* Catedrático de Matemáticas en la Universidad de *Salamanca*. Se hallarán ambos en la Imprenta de *Manuel Martín* calle de la Cruz.

En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.